

JORGE QUIROGA RAMIREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en uso de la facultad conferida por el Artículo 96° atribución 3ra. de la Constitución Política del Estado, el señor Presidente Constitucional de la República, en visita oficial debe viajar a Brasilia ? República Federativa del Brasil del 10 al 12 de diciembre del presente año.

Que, el Honorable Congreso Nacional de acuerdo a lo determinado en el Artículo 95° de la Constitución Política del Estado mediante Resolución Congresal R.C. N° 010/01-02 de 6 de noviembre del 2001, autorizó al Excmo. señor Presidente Constitucional de la República ausentarse del territorio nacional, para cumplir con el mencionado compromiso.

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se encomienda el ejercicio de la Presidencia de la República, dentro del territorio nacional al señor Presidente del Honorable Senado Nacional H. ENRIQUE TORO TEJADA, mientras dure la ausencia temporal del señor Presidente Constitucional de la República, de acuerdo a lo señalado en el Inc. I del Artículo 93° de la Constitución Política del Estado.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA